

Dilys M. Hill (ed.), **Human Rights and Foreign Policy: Principles and Practice**, Hong Kong, MacMillan Press, 1989, 208 pp.

EL ESTUDIO de los derechos humanos visto desde cualquier ángulo siempre resulta interesante porque refleja una de las tareas más nobles de toda sociedad civilizada. La época actual requiere urgentemente de una revisión profunda y reflexiva en ese sentido, que nos permita adecuar y fortalecer aún más todos los instrumentos relativos a la protección y promoción de estos derechos, sea a nivel internacional, regional o particular. Tenemos la obligación moral, como seres humanos, de coadyuvar a la búsqueda de alternativas viables para la solución de esta problemática generada por los cambios trascendentales que se están produciendo en el mundo.

Esta obra presenta 11 contribuciones en las que se confrontan diversos planteamientos teóricos de connotados especialistas en derechos humanos con la práctica contemporánea seguida por los Estados, así como sus inminentes consecuencias en las relaciones interestatales.

El análisis que se presenta en el libro es muy completo dada la diversidad de aspectos que toca, como son: el estudio de ciertas normas internacionales y regionales, la *détente*, la ayuda económica como instrumento de política exterior y el caso de los refugiados en el mundo.

Dilys M. Hill nos dice que "desde el punto de vista filosófico, el asunto de los derechos humanos es una cuestión moral que aun con sus pequeñas imperfecciones debería ser funcional en todos los continentes. Sin embargo, la práctica contemporánea demuestra que los derechos humanos siguen siendo asunto prioritario de política exterior para la mayoría de los gobiernos de Europa, Asia y América."

Es verdad que el concepto universal de derechos humanos, como tal, tuvo su aceptación en la posguerra, gracias al acuerdo internacional de los Estados que propugnaron por un régimen de protección bajo el mandato de Naciones Unidas. Pero también es cierto que en la actualidad el concepto universal de derechos humanos, advierte Hill, se ha convertido en un tema de debate frente al particularismo. En la práctica, esta expresión es utilizada por ciertos países del Tercer Mundo para dar respuestas propias a problemas específicos. En efecto, en cada nación los problemas sobre derechos humanos son diferentes y por lo mismo las soluciones también lo son, pero no debe olvidarse que a nivel internacional pervive el espíritu de la Carta.

Por otra parte, se debe aceptar la premisa de que los derechos humanos son derechos morales, y por lo tanto éstos caen dentro del dominio de las relaciones de moralidad y política exterior. Pero, a pesar de que existe este reconocimiento, es claro que las relaciones entre Estados se dan entre entidades políticas soberanas que se reservan el derecho de aplicar al interior sanciones a los sujetos que violan ciertos estándares o normas de conducta de acuerdo con sus propias leyes. Aquí es donde radica el problema para las fundaciones morales de poder conformar lineamientos que puedan aceptarse a nivel mundial, cuando las costumbres, las tradiciones y el propio nivel de desarrollo de las naciones impide que los valores sean interpretados en la misma forma. En este caso, Moorhead Wright considera que la codificación de ciertas normas entre comunidades morales que persiguen estándares de vida como los que proclaman la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás pactos y convenciones, puede constituir mecanismos objetivos —aunque sea en forma relativa— para que dentro de la política exterior las relaciones sean más de derechos humanos.

En el ámbito diplomático, los derechos humanos también atraviesan por situaciones difíciles. Por ejemplo, R.J. Vicent señala que uno de los objetivos principales de la diplomacia es mantener buenas relaciones con otros gobiernos, lo cual es un asunto crucial. Pero, también hay que admitir que en la actualidad la idea de libre comercio está teniendo prioridad sobre otras actividades de los diplomáticos, y atender una cuestión sobre derechos humanos puede volverse un asunto delicado, pues si se cometiera un error, éste repercutiría sin duda en el comercio, lo que directamente lesionaría otros derechos humanos. Este argumento bien puede ser válido en los casos de ayuda económica y asistencia técnica o militar-práctica que constantemente se observa en las relaciones Este-Oeste.

Por lo que se refiere al estudio del artículo 1 de los pactos internacionales sobre derechos económicos,

sociales y culturales, y sobre derechos civiles y políticos, cabe destacar el estudio de Sally Morphet sobre el debate que suscitó este artículo en la Asamblea General de la ONU con respecto al principio de la autodeterminación de los pueblos, entre los países occidentales, socialistas y del Tercer Mundo. Esto en el sentido de que el artículo se refiere a todos los pueblos, incluyendo aquellas naciones que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, de conformidad con las disposiciones de la Carta.

Al revisar el capítulo de los derechos humanos en la Unión Soviética, después de la firma del Acta Final de Helsinki en 1975, se puede apreciar que la política exterior de la URSS no presenta cambios sustanciales; a decir verdad continúan incrementándose movimientos sociales por parte de organizaciones religiosas, nacionalistas o feministas que exigen respeto a sus libertades fundamentales. Además, la acción desarrollada por la KGB demuestra el alto índice de arrestos a disidentes en la URSS. Uno de los ejemplos más significativos de violación de derechos humanos es sin duda la invasión a Afganistán, muy criticada por cierto por la opinión pública mundial. Ante esta problemática Iain Elliot apunta que "sin duda el sistema soviético simplemente no es capaz de observar ciertos derechos humanos en la forma como son entendidos en Occidente. Sencillamente las prioridades de los líderes soviéticos difieren de aquellas políticas de las democracias occidentales."

En cuanto al compromiso moral que tienen los países industrializados de proporcionar ayuda económica a los países en desarrollo, S. Alex Cunliffe comenta que ésta se da en dos sentidos: primero, como un medio para que los países pobres alcancen cierto grado de desarrollo y, segundo, para la promoción de los derechos humanos. Sin embargo, al analizar los periodos presidenciales de Carter y Reagan, la experiencia estadounidense ha demostrado que algunos gobiernos del Tercer Mundo han utilizado esta ayuda para sus propios intereses, y lo mismo puede decirse de los gobiernos autoritarios, quienes han resultado responsables en la violación de derechos humanos. Estas razones son principalmente las que han obligado a los países desarrollados a disminuir, en varios casos, dicha ayuda y, en algunos otros, a suspenderla.

En el campo de los derechos humanos, los refugiados forman una categoría única, a quienes la comunidad internacional concede protección especial y ciertos beneficios. Los refugiados —especifica Cunliffe— "son personas que se ven imposibilitadas de vivir en sus propios países como consecuencia de las decisiones políticas tomadas por los gobiernos soberanos, su existencia afecta la política exterior, exacerba los conflictos interestatales y la influencia de actitudes internacionales". Por su parte Gil Loescher

señala que es difícil establecer las verdaderas causas respecto al incremento de refugiados, pero aclara que éste ha tenido lugar principalmente en áreas de conflicto local como en África, Indochina, Asia Central y Centroamérica. El éxodo masivo de refugiados también se ha visto como parte de la política utilizada por algunos gobiernos para provocar desestabilización en países de una misma región. Centroamérica puede ser un ejemplo.

En sentido humanitario, la atención que se ha dado al problema de los refugiados ha sido a través de diversas normas internacionales desde la creación de la Liga de las Naciones, organismo que creó los primeros cuerpos dedicados a la promoción, protección y asistencia de estos casos. Sin embargo, la política del *apartheid* en África, la guerra regional, la pobreza extrema, las tensiones sociales, el incremento en el comercio de armas, etc., son los principales obstáculos a vencer hoy en día. De ahí la urgente necesidad, como lo señala Julia Häusermann, de reconocer y observar por parte de todos los gobiernos los principios humanitarios a nivel regional y mundial.

Respecto al asilo político y los refugiados, existe la Convención sobre Refugiados de 1951, que fue el primer acuerdo concluido después de la adopción de la Carta de Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Igualmente existe el Protocolo de 1976 que amplió las perspectivas de la Convención. En ambos documentos se regulan los derechos y obligaciones tanto de los refugiados como de los Estados receptores a los que prohíbe explícitamente el retorno involuntario de los refugiados al país donde éstos son perseguidos por razones de raza, religión o credo político. Para la supervisión de este fenómeno, la ONU estableció en 1951 la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el cual

se encarga de realizar tareas humanitarias. También en ese sentido, pero a nivel regional, el Consejo de Europa y la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, han tenido un papel significativo.

De acuerdo con la visión gubernamental, el principal determinante de la actitud hacia los refugiados y los asilados políticos sigue siendo la tradición liberal humanitaria establecida desde la época de la posguerra. Sin embargo, como lo advierte Johan Cels, en la actualidad es necesario reformar el Protocolo de 1976, y encontrar técnicas legales conducentes a reforzar las obligaciones de los Estados para proporcionar un mejor estatus a los refugiados, imponiéndoles también nuevas obligaciones pero sin ir más allá de los límites que se puedan considerar aceptables.

Finalmente, debemos reconocer que la inobservancia de los derechos humanos es una constante de los países en desarrollo, lo cual se ha visto agravado por la continua intervención directa e indirecta de las superpotencias, por los conflictos regionales, por actividades secesionistas, por la existencia de gobiernos autoritarios que tratan de perpetuarse en el poder, y por la pobreza extrema de algunos países generada por la enorme deuda externa que incide sobre sus ya de por sí deterioradas economías. Todo esto, sin duda, como lo manifiesta Vitiit Muntarhorn, representa un desafío a los objetivos perseguidos en materia de derechos humanos, lo que refleja la necesidad de promover, lo más pronto posible, los derechos tanto civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales, tal y como lo han propuesto repetidamente los países del Tercer Mundo en el Foro Mundial.

*Gerardo Márquez*